

Edicto No SG. - 0382-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 576-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por la consumidora, consistentes en: impresión simple de recibo electrónico No. 075-5564758555 (fs.6-7); impresión simple de recibo electrónico No. 075-5564758556 (fs.8-9); impresión simple de recibo electrónico No. 075-2389070345 (fs.10-11); impresión simple de documento denominado Confirmación de reserva (fj.12); impresión simple de documento denominado Información de pasajeros (fs.13-15); impresión simple de capturas de pantalla de comunicación vía Messenger Facebook (fs.16-18).

ADMITE la prueba aducida por la apoderada especial del agente económico, consistente en: sitio web del agente económico [www.iberia.com](http://www.iberia.com), donde se pueden consultar las políticas vigentes de bonos o bouchers de Iberia, por lo que se procedió a su impresión y se anexo al expediente la parte pertinente. (fs-34-36).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/fg  
Queja No.576-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veinticuatro ( 24 ) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana ( 9:00 am ), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

